

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, POR LA QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE FINANCIACIÓN PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE SU GESTIÓN A LA ENTIDAD FUNDACION ARAGON EMPRENDE

ANTECEDENTES

I.- El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia mediante Decreto de 13 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se asignan competencias a los Departamentos.

El Texto Refundido de la Ley reguladora del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, contiene las disposiciones referentes al régimen funcional, órganos propios del centro y régimen económico, patrimonial y jurídico del mismo.

El Instituto Aragonés de Fomento tiene como objetivo favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. Asimismo, entre sus funciones se encuentran la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés, la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, el estudio de las posibilidades de desarrollo endógeno en las comarcas aragonesas y de la viabilidad de nuevas ocupaciones de acuerdo con las nuevas necesidades sociales, la promoción y participación en estudios de mercado y en la elaboración de trabajos sobre planificación económica de la Comunidad Autónoma, el fomento de la promoción exterior y de la localización empresarial en Aragón, la asistencia técnica y asesoramiento financiero a las empresas y cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por Ley.

II.- La Fundación Aragón Emprende, es una fundación del sector público autonómico, constituida ante el Notario de Zaragoza, D. José Enrique Cortés Valdés, el día 12 de septiembre de 1996, número 3568 de protocolo; adaptados sus Estatutos a lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en escritura otorgada en Zaragoza, a 2 de marzo de 2006 ante el Notario D. Gonzalo Divar Loyola, número 774 de protocolo. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 21, por Orden de 13 de noviembre de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, constituida sin ánimo de lucro y con la finalidad de contribuir al desarrollo regional, tiene como objeto fundacional fomentar cuantos cauces e instrumentos permitan la colaboración entre la Fundación, las empresas y organizaciones, con el objeto de

promover la cultura y la actividad emprendedora, favoreciendo la creación de un tejido empresarial dinámico e innovador en la Comunidad Autónoma de Aragón, apoyando a los nuevos emprendedores en la creación y el desarrollo de sus empresas.

La Fundación Aragón Emprende está integrada por 22 entidades patronas: Instituto Aragonés de Fomento, Instituto Aragonés de Empleo, Instituto Aragonés de la Mujer, Instituto Aragonés de Juventud, Instituto Tecnológico de Aragón, Parque Tecnológico de Aula Dei, Ayuntamiento de Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Universidad San Jorge, Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Fundación Ibercaja, Fundación Caja Inmaculada, Fundación Caja Rural de Aragón, Confederación de Empresarios de Aragón, Confederación de Empresarios de Zaragoza, Asociación de Jóvenes Empresarios de Aragón, UPTA-Aragón, Red Aragonesa de Desarrollo Rural, Asociación Aragonesa de Mujeres Empresarias, ZEPYME Zaragoza, CEPYME Aragón y CEEI Aragón. A su vez, mantiene lazos de colaboración con el resto de organizaciones que prestan servicios de apoyo a personas emprendedoras en Aragón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En el ámbito de la contabilidad pública se establece una diferenciación entre los conceptos de subvención y transferencia. Así, las transferencias son entregas dinerarias a otra entidad sin contrapartida directa por parte del beneficiario, para financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Con carácter general, las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas se rigen por el régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo que constituya legislación básica del Estado, y por las normas de las que, en esta materia, disponga la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones - precepto que es legislación básica- establece lo siguiente: *«No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública»*.

Por ello, esta aportación dineraria destinada a financiar globalmente la actividad de la Fundación Aragón Emprende, no se rige por la normativa en materia de subvenciones, correspondiendo su regulación jurídica a la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y al Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin perjuicio de cualquier otra normativa que

resulte aplicable, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- El artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, hace referencia a los recursos precisos para atender el cumplimiento de los objetivos del mencionado Instituto, que estarán integrados, entre otros, por las transferencias contenidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. A este respecto, en los anexos de las diferentes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma se vienen recogiendo sistemáticamente las previsiones sobre sus dotaciones iniciales y las transferencias nominativas asignadas.

La ORDEN HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, contempla en su apartado 5.d la prórroga de los créditos del capítulo IV "Transferencias corrientes" en las que se encuentra la presente. El importe asignado en el ejercicio 2024 para FUNDACIÓN ARAGÓN EMPRENDE fue de 350.000 € (trescientos cincuenta mil euros) por lo que el importe prorrogado será el mismo para el ejercicio 2025.

III.- El Presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2025, se encuentra integrado en los de la Administración de la Comunidad Autónoma, contemplando una transferencia de 350.000,00 euros (trescientos cincuenta mil euros) para la Fundación Aragón Emprende.

Ese importe y destinatario se encuentran recogidos en el anteriormente citado presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento en las siguientes partidas:

78010/G/6126/440250/91002 (PEP 2020/000032)	350.000,00 €
---	--------------

IV.- El presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento así como el de la Fundación Aragón Emprende se integran en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, por lo que le resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (tal y como se ha expuesto en el fundamento de derecho I).

En virtud de las facultades atribuidas al Director Gerente aprobadas por los Consejos de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento de fecha 22 de mayo de 2016 y 8 de mayo de 2019, y puesto que FUNDACIÓN ARAGÓN EMPRENDE es una fundación pública con presupuesto integrado en los de la Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones excluye expresamente de su ámbito de aplicación las transferencias entre agentes de una Administración, y de conformidad con la ORDEN

HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, por la que se prorroga los créditos correspondientes al capítulo IV "Transferencias corrientes" que en el caso de FUNDACIÓN ARAGÓN EMPRENDE en 2024 fue de trescientos cincuenta mil euros destinado a la realización de una transferencia de financiación.

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar una transferencia de financiación a favor de la Fundación Aragón Emprende, por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), como libramiento de crédito para hacer frente a los gastos corrientes derivados de su gestión.

La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto del Presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento para 2025 es la 78010/G/6126/440250/91002, por importe de 350.000,00 €.

SEGUNDO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 el reconocimiento de la transferencia se realizará con periodicidad mensual por doceavas partes, siendo cada una de 29.166,66 €, dado que la Fundación Aragón Emprende figura en el anexo II de la citada Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

La efectividad del reconocimiento quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. – Dicha transferencia que financia globalmente la actividad del beneficiario debe estar prevista en el Presupuesto o, en su caso, en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la entidad destinataria, Fundación Aragón Emprende.

CUARTO. - La Fundación Aragón Emprende estará sujeta al control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

En Zaragoza, a fecha de firma

Daniel Rey Saura
Director Gerente